

0457-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con cuatro minutos del veinticinco de febrero de dos mil veinticinco.
Proceso de renovación de estructuras del partido AQUI COSTA RICA MANDA en el cantón NANDAYURE de la provincia GUANACASTE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas. (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 08-2024 de 26 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **AQUÍ COSTA RICA MANDA** celebró el día quince de febrero del año dos mil veinticinco, la asamblea cantonal de **NANDAYURE**, de la provincia de **GUANACASTE**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En la asamblea de marras se designaron en ausencia a las señoras Graciela del Carmen Obando Sánchez, cédula de identidad n°504330038, Marbeth Rodríguez Porras, cédula de identidad n°108860068, Marjorie Vargas Parra, cédula de identidad n°108860068 y Sonly Yariela Muñoz Salas, cédula de identidad n°503790061, aportando en el acto las respectivas cartas de aceptación a cualquier puesto nombrado.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma **incompleta** de la siguiente manera:

**PROVINCIA GUANACASTE
CANTÓN NANDAYURE**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
502890130	ALEXANDER VARGAS GONZALEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
504330038	GRACIELA DEL CARMEN OBANDO SANCHEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
701590109	RONALD ANTONIO SUAZO ALVARADO	TESORERO PROPIETARIO
110760855	HANS ALBERTO PICADO OBANDO	SECRETARIO SUPLENTE
108860068	MARBETH RODRIGUEZ PORRAS	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
503330057	MARJORIE VARGAS PARRA	FISCAL PROPIETARIO
117520880	OLMAN FABIAN CHAVES GUTIERREZ	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
502890130	ALEXANDER VARGAS GONZALEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
504330038	GRACIELA DEL CARMEN OBANDO SANCHEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
701590109	RONALD ANTONIO SUAZO ALVARADO	TERRITORIAL PROPIETARIO
110760855	HANS ALBERTO PICADO OBANDO	TERRITORIAL PROPIETARIO
108860068	MARBETH RODRIGUEZ PORRAS	TERRITORIAL SUPLENTE
502320204	LUIS GERARDO VARGAS GONZALEZ	TERRITORIAL SUPLENTE

Inconsistencia: No procede acreditar en este acto a la señora Sonly Yariela Muñoz Salas, cédula de identidad n°503790061, como presidenta suplente y delegada territorial propietaria, toda vez que, de conformidad con la verificación en el Sistema de Información Electoral (*SIE*) y el Sistema Integrado de Consultas Electorales (*SINCE*), la señora Muñoz Salas posee su domicilio electoral en el cantón Palmares, provincia Alajuela, desde el diecinueve de abril de dos mil veintidós, por lo que no cumple con el requisito de inscripción electoral establecido en el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas, razón por la cual, deberá la agrupación política designar dichos cargos mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal.

Conforme lo anterior, quedan vacantes los cargos de presidente suplente y un delegado territorial propietario (género femenino), cargos que deberán cumplir con el principio de paridad de género establecido en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo siete del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) mediante resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/aca

C.: Exp. n.º 235-2018, partido Aquí Costa Rica Manda

Ref., No.: S 01812-01852-2025